

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2021-1195</b>	<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b> Orden PRE/13/2021, de 11 de febrero, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Orden PRE/126/2020, de 28 de julio.	Pág. 3187
<b>CVE-2021-1234</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.	Pág. 3193
<b>CVE-2021-1252</b>	<b>Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo</b> Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.	Pág. 3194

### 2.3.OTROS

<b>CVE-2021-1282</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 12, de 20 de enero de 2021, del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la modificación parcial y de los Anexos.	Pág. 3195
----------------------	--	-----------

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2021-1258</b>	<b>Ayuntamiento de Molledo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3197
<b>CVE-2021-1259</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.	Pág. 3199
<b>CVE-2021-1206</b>	<b>Junta Vecinal de Alceda</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 3201
<b>CVE-2021-1207</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 3202
<b>CVE-2021-1233</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 3203
<b>CVE-2021-1199</b>	<b>Junta Vecinal de Aloños</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3204
<b>CVE-2021-1189</b>	<b>Junta Vecinal de Bareyo</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de crédito 1/2020.	Pág. 3206
<b>CVE-2021-1220</b>	<b>Concejo Abierto de Cobejo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y bases de ejecución.	Pág. 3207
<b>CVE-2021-1196</b>	<b>Concejo Abierto de Navamuel</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 3209

<b>CVE-2021-1193</b>	<b>Concejo Abierto de Naveda</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 3210
<b>CVE-2021-1200</b>	<b>Concejo Abierto de Pedroso</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3211
<b>CVE-2021-1194</b>	<b>Junta Vecinal de Quijas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 3213
<b>CVE-2021-1185</b>	<b>Junta Vecinal de Resconorio</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 3214
<b>CVE-2021-1198</b>	<b>Concejo Abierto de San Juan de Soba</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3215
<b>CVE-2021-1201</b>	<b>Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3217
<b>CVE-2021-1202</b>	<b>Junta Vecinal de Tezanos</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3219
<b>CVE-2021-1197</b>	<b>Concejo Abierto de Veguilla de Soba</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3221

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</b>	
<b>CVE-2021-1181</b>	Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 13 de mayo de 2020 por la que se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática ( <i>Vespa velutina nigrithorax</i> ) para el año 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 22 de mayo de 2020), y cuyas Bases reguladoras se establecen en la Orden MED/4/2020, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 49, de 11 de marzo de 2020).	Pág. 3223
<b>CVE-2021-1182</b>	Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 25 de noviembre de 2019, cuyo Extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 11 de diciembre de 2019, por la que se establece la convocatoria para 2020 de las ayudas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, de conformidad con el RD 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales (Boletín Oficial del Estado número 246, de 14 de octubre de 2005).	Pág. 3225
<b>CVE-2021-1183</b>	Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED/24//2017, de 15 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 27 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 12 de febrero de 2020 por la que se establece la convocatoria para 2020 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.	Pág. 3227
<b>CVE-2021-1184</b>	Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el Extracto de la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2020 por la que se convocan para 2020 ayudas a la extracción de biomasa forestal residual (Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 11 de junio de 2020), cuyas Bases reguladoras se establecen en la Orden MED/16/2018, de 9 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 57, de 21 de marzo de 2018).	Pág. 3230

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

- CVE-2021-1216** Extracto de la Resolución de 11 de febrero de 2021, por la que se convocan para 2021 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Pág. 3231
- CVE-2021-1250** Extracto de la Resolución, de 11 de febrero de 2021, por la que se convocan ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular para el año 2021. Pág. 3233
- CVE-2021-1251** Extracto de la Resolución, de 11 de febrero de 2021 por la que se convocan para el año 2021 las ayudas a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Pág. 3236

**Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**

- CVE-2021-1215** Extracto de la Orden INN/3/2021, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria. Pág. 3238
- CVE-2021-1223** Orden INN/3/2021, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria. Pág. 3240
- CVE-2021-1318** Orden INN/5/2021, de 15 de febrero, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19 (BDNS: 538860). Pág. 3260

**Ayuntamiento de Torrelavega**

- CVE-2021-1249** Extracto de la convocatoria de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar parcialmente los gastos de guardería originados por la asistencia a las mismas de los niños o niñas que formen parte de la unidad familiar, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020. Expediente 2020/11944T. Pág. 3262

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

**Ayuntamiento de Entrambasaguas**

- CVE-2021-1283** Concesión de licencia de primera ocupación para edificio destinado a establo de caballos en barrio San Antonio, 5. Pág. 3264

**Ayuntamiento de Guriezo**

- CVE-2021-1105** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela número 30 del polígono 28, en el Barrio de Pomar. Pág. 3265

- CVE-2021-1260** Información pública del expediente de autorización para la construcción de una nave de almacenamiento agrícola en el barrio de Angostina. Pág. 3266

**Ayuntamiento de Miengo**

- CVE-2021-1122** Información pública de solicitud de autorización para la ampliación del camping de Cuchía. Expediente 31/2021. Pág. 3267

**Ayuntamiento de Piélagos**

- CVE-2021-615** Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación destinada a vivienda y taller artesanal en Zurita. Expediente 2017/583. Pág. 3268

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

**CVE-2021-1131 Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación inicial y exposición pública de Estudio de Detalle en Equipamiento  
3200 Centro Hospitalario Padre Menni. Pág. 3269

#### 7.5.VARIOS

**CVE-2021-1229 Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**  
Resolución de reconocimiento como Oficina de Información Juvenil al  
Ayuntamiento de Val de San Vicente. Pág. 3270

**CVE-2021-1130 Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para  
lavandería en Cabariezo. Pág. 3271

**CVE-2021-1165 Ayuntamiento de Piélagos**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de  
Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.  
Expediente 2020/7. Pág. 3272

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**CVE-2021-1192 Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos  
judiciales 22/2021. Pág. 3273

**CVE-2021-1164 Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**  
Citación para juicio en procedimiento de Seguridad Social 427/2020. Pág. 3275

**CVE-2021-1167** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en  
procedimiento ordinario 381/2020. Pág. 3276

**CVE-2021-1169** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en  
procedimiento ordinario 410/2020. Pág. 3277

**CVE-2021-1170** Citación para juicio en procedimiento de seguridad social 505/2020. Pág. 3278

**CVE-2021-1180 Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en  
procedimiento ordinario 883/2019. Pág. 3279

**CVE-2021-1063 Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**  
Notificación de sentencia en juicio verbal 1139/2019. Pág. 3280

**CVE-2021-1168 Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander**  
Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 856/2020. Pág. 3281

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2021-1195** *Orden PRE/13/2021, de 11 de febrero, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Orden PRE/126/2020, de 28 de julio.*

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Orden PRE/126/2020, de 28 de julio, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero. Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Orden PRE/126/2020, de 28 de julio, tal y como se relaciona en el Anexo.

Segundo. Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que se relacionan en la página Web del Ministerio de Justicia ([www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es)).

Tercero. Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto. Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen oposiciones o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto. Para los funcionarios que se encuentren en activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria por el cuidado de familiares y no reingresen en ninguno de los cuerpos o escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto a los funcionarios que se encuentren reingresados provisionales, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 22 de febrero de 2021,



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

lunes; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 26 de febrero de 2020, viernes.

Aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando una comisión de servicios, no será necesario que se desplacen al órgano judicial de origen que tengan reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando la comisión, para ello las Gerencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma hará llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión.

Sexto. La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para los funcionarios indicados en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo. Si la Orden comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto a los funcionarios que se encuentren adscritos provisionales, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá computarse desde el día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran adscritos provisionales en el Cuerpo o Escala donde reingresan o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Gerencia Territorial de Justicia u órgano competente de la Comunidad Autónoma, de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Octavo. Para el supuesto de que un funcionario reingresado, de los indicados en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 22 ó 26 de febrero en un órgano judicial en el que hubiera destinado un funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

CVE-2021-1195

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

- a) El funcionario reingresado tomará posesión.
  - b) El funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto sexto.
  - c) Si el funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.
- Quando tome posesión un funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya cesado aún un funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:
- d) El funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
  - e) El funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará el mismo día de la toma de posesión del funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.
  - f) Si el funcionario cesado en el apartado e) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno. Debido a la situación de pandemia que estamos viviendo actualmente, en los casos debidamente justificados que no hayan encontrado alojamiento en la localidad de destino, a aquellos funcionarios que les sea imposible tomar posesión en los plazos señalados, se les amplía el plazo de cese y de toma de posesión durante el tiempo imprescindible que sea necesario para solventar el concreto caso en el que se encuentre la persona afectada.

Para ello, comunicarán dicha circunstancia a la Gerencia Territorial o al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, aportando la documentación acreditativa de la imposibilidad de asistir a tomar posesión en el destino adjudicado. Una vez que finalice la causa de dicha imposibilidad, deberán comunicarlo también a la Gerencia o Comunidad Autónoma, cesando al día siguiente de dicha notificación, contando entonces los plazos posesorios establecidos en los puntos sexto y séptimo.

Décimo. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 20
UNIDAD	CANTABRIA
CUERPO	GESTIÓN PA



## LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO		NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE							
<b>CANTABRIA</b>								
3903541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) LAREDO BUSTAMANTE VELEZ, CESAREO	4.898	GESTION P.A.	0,00556	SERVICIO COMUN PROCESAL GENERAL	AMURRIO	ARABA/ÁLAVA	AUXILIO JUDICIAL
3904241000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) MEDIO CUDEYO HERRERA REVUELTA, MARIA ANTONIA	4.907	GESTION P.A.	29,87778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
3907534030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL SANTANDER OLANO LOMBERA, MARIA PIEDAD	268	GESTION P.A.	55,32222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LAREDO	CANTABRIA	GESTIÓN PA
3907592230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS SANTANDER BOLADO RUIZ, MARIA JOSE	1.119	GESTION P.A.	40,29444	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
3907542000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 SANTANDER SANZ ASENUO, ELVIRA	2.057	GESTION P.A.	7,83889	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
3907542000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 SANTANDER NAVARRO DE LA ROZA, DANIEL	2.060	GESTION P.A.	5,30000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	MEDIO CUDEYO	CANTABRIA	GESTIÓN PA
3907542000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 SANTANDER DIEZ LOPEZ, ADELA	2.063	GESTION P.A.	3,73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 91	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
3907542000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 SANTANDER ORTIZ DE LA VEGA, ROSARIO	2.075	GESTION P.A.	36,22778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SANTOÑA	CANTABRIA	GESTIÓN PA
3907543000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 SANTANDER ALVAREZ GONZALEZ, JUAN SANTOS	2.990	GESTION P.A.	28,75556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TORRELAVEGA	CANTABRIA	GESTIÓN PA
3907544000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SANTANDER RODRIGUEZ BUGARIN, ISABEL	7.133	GESTION P.A.	17,92778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
3907551000004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 SANTANDER							
<b>CANTABRIA</b>								
	BLANCO VARGAS, JAVIER	11.056	GESTION P.A.	7,16667	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	CARRIÓN DE LOS CONDES	PALENCIA	GESTIÓN PA
3907544000005	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 SANTANDER ARCE MUELA, MARIOLA	11.305	GESTION P.A.	22,87778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
3907547000001	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 SANTANDER LOPEZ CALVO, VICTOR	13.821	GESTION P.A.	3,73333	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	BARAKALDO	BIZKAIA	GESTIÓN PA
	SAIZ VIRUMBRALES, ELSA	13.821	GESTION P.A.	3,73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MAÓ-MAHÓN	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
3907542000012	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 SANTANDER CARRERA LAVIN, LAURA	15.171	GESTION P.A.	17,42778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 24 CIVIL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	GUTIERREZ GONZALEZ, MARIA ELENA	15.171	GESTION P.A.	55,32222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
	MARTON MARTINEZ, MARIA BELEN	15.171	GESTION P.A.	34,98333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
3908741000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 TORRELAVEGA MOLINA RODRIGUEZ, MANUEL BLAS	4.925	GESTION P.A.	3,73333	OFICINA DECANATO	INCA	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
3908741000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 TORRELAVEGA TORCIDA SEGHERS, ISABEL	4.931	GESTION P.A.	41,35556				





VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 20
UNIDAD	CANTABRIA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA



## LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
<b>CANTABRIA</b>									
<b>CANTABRIA</b>									
3904241000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) MEDIO CUDEYO	ALFAGEME GONZALEZ, MARIA DEL ROCIO	4.908	TRAMITACION P.A.	38,29444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
		SAMANO URBISTONDO, ANTONIO ARMANDO	4.908	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	TORRELAVEGA	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL
3905941000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 REINOSA	FERNANDEZ RUIZ, MARIA MARTINA	4.911	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	REINOSA	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL
		SANTAMARIA MONTOYA, LAURA	4.911	TRAMITACION P.A.	3,63333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	MANACOR	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
3907542000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 SANTANDER	SERNA EXTRAMIANA, RUTH	2.058	TRAMITACION P.A.	7,35556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	BILBAO	BIZKAIA	TRAMITACIÓN PA
3907542000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 SANTANDER	VALLE DE DIEGO, MARIA DEL CARMEN	2.061	TRAMITACION P.A.	5,30000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	MEDIO CUDEYO	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
3907542000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 SANTANDER	GONZALEZ LECUNA, ANHARA	2.067	TRAMITACION P.A.	5,30000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TORRELAVEGA	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
		RODRIGUEZ SANZ, GEMA	2.067	TRAMITACION P.A.	15,92778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
3907542000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (REG. CIVIL) SANTANDER	MORO SAIZ, NATALIA	2.073	TRAMITACION P.A.	3,63333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 58	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
3907543000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 SANTANDER	GUTIERREZ URCELAY, MARIA MILAGRO	2.991	TRAMITACION P.A.	18,82222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
3907551000004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 SANTANDER								



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		CARAMAZANA ARIOLA, MARIA DE LA O	11.057	TRAMITACION P.A.	3,89445	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
3907542000012	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 SANTANDER	AGUERO PUENTE, ANA ROSA	15.172	TRAMITACION P.A.	36,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
		BENAJES OCARIZ, EVA	15.172	TRAMITACION P.A.	32,46667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
		ORTEGA PINEDA, MARIA ANGELES	15.172	TRAMITACION P.A.	36,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
		REVILLA GATO, MONICA	15.172	TRAMITACION P.A.	32,46667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
3908741000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 TORRELAVEGA	GOMEZ CUETO, MARIA LUISA	14.645	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	TORRELAVEGA	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 20
UNIDAD	CANTABRIA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL



## LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO		NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE							
<b>CANTABRIA</b>								
<b>CANTABRIA</b>								
3907537022003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL (VSM) SANTANDER MUÑOZ FERNANDEZ, SANTIAGO	744	AUXILIO JUDICIAL	7,15000	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
3907537021004	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL (MERCANTIL) SANTANDER SAEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	747	AUXILIO JUDICIAL	20,85000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	SANTANDER	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL
3907504160000	OFICINA DECANATO SANTANDER BARBERAN DIEZ, JAVIER	1.118	AUXILIO JUDICIAL	38,49444	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	SANTANDER	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL
3907543000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 SANTANDER SAN ROMAN CALDERON, ALVARO	2.992	AUXILIO JUDICIAL	3,50000	SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL	VITORIA-GASTEIZ	ARABA/ÁLAVA	AUXILIO JUDICIAL
3907553000001	JUZGADO DE MENORES Nº 1 SANTANDER MARTIN DE LA SIERRA FERNANDEZ, MARIA	7.527	AUXILIO JUDICIAL	31,73889	FISCALÍA PROVINCIAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUIZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL

2021/1195

CVE-2021-1195

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2021-1234** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Miengo y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo Juez de Paz Sustituto, se concede el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.C., con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las Oficinas Municipales.

Los interesados deberán de reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y la Ley Orgánica, de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- 1.- Ser español.
- 2.- Mayor de edad.
- 3.- No estar incurso en causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 31/1995 de Jueces de Paz.
- 4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.
- 5.- Actividad y profesión a la que se dedica.
- 6.- Edad del solicitante.
- 7.- No pertenecer a ningún partido político.
- 8.- Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Junto con la instancia deberá de presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miengo, 11 de febrero de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2021/1234

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2021-1252** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que dado que la plaza de Juez de Paz Titular de este Municipio de Santiurde de Toranzo, se encuentra vacante y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, se concede un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que todos aquellos que reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento antes citado, presenten las instancias correspondientes en estas Oficinas Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiurde de Toranzo, 12 de febrero de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/1252

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2021-1282** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 12, de 20 de enero de 2021, del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la modificación parcial y de los Anexos.*

Código 39000492011985

Advertido error en la modificación parcial del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 12, el 20 de enero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos, acordados por la Comisión Negociadora del referido Convenio Colectivo con fecha 2 de febrero de 2021:

Donde dice:

"Se modifica parcialmente el artículo 64 en sus apartados 2 y 3, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

2.- A efectos de lo establecido en el apartado anterior en cada centro de trabajo o unidad se elaborará, por cada una de las categorías profesionales respecto de las que se prevea la necesidad de realizar movilidad funcional, una relación con los trabajadores del centro que voluntariamente se inscriban.

Se entenderá por centro o unidad no edificado en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático: el Servicio de Coordinación; en la Dirección General de Obras Públicas: los Servicios de Carreteras Autonómicas y de Vías y Obras.

La elaboración de las relaciones en estos centros no edificados se efectuará entendiendo como centro o unidad, en el Servicio de Coordinación en primer lugar, la cuadrilla, en segundo lugar, la comarca y, en tercer lugar, todas las comarcas del Servicio de Coordinación. Tratándose de los Servicios de Carreteras Autonómicas y de Vías y Obras en primer lugar, el parque, en segundo lugar, la zona y en tercer lugar la totalidad de las zonas de cada servicio.

3.- Para poder efectuar la movilidad contemplada en este artículo, los trabajadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser laboral fijo.

b) Tener la titulación requerida para el desempeño de la categoría profesional y, en su caso, especialidad y ostentar los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

Excepcionalmente, si no hubiera ningún trabajador que cumpliera con este requisito, en las categorías profesionales para cuyo acceso se exijan los títulos de Técnico y Técnico Superior podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales correspondientes al Grupo 2 y de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

c) Tener una antigüedad de, al menos, un año como laboral fijo en la categoría que desempeña.

Excepcionalmente, si no existiera ningún trabajador que cumpliera con este requisito se reducirá a un periodo de seis meses.

Las movilidades autorizadas mediante la excepción a los requisitos de titulación o antigüedad finalizarán cuando haya trabajadores que cumplan con dichos requisitos".

Debe decir:

"Se modifica parcialmente el artículo 64 en sus apartados 2 y 3.b) y c), cuya redacción pasa a ser la siguiente:

2.- A efectos de lo establecido en el apartado anterior en cada centro de trabajo o unidad se elaborará, por cada una de las categorías profesionales respecto de las que se prevea la necesidad de realizar movilidad funcional, una relación con los trabajadores del centro que voluntariamente se inscriban.

Se entenderá por centro o unidad no edificado en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático: el Servicio de Coordinación; en la Dirección General de Obras Públicas: los Servicios de Carreteras Autonómicas y de Vías y Obras.

La elaboración de las relaciones en estos centros no edificados se efectuará entendiendo como centro o unidad, en el Servicio de Coordinación en primer lugar, la cuadrilla, en segundo lugar, la comarca y, en tercer lugar, todas las comarcas del Servicio de Coordinación. Tratándose de los Servicios de Carreteras Autonómicas y de Vías y Obras en primer lugar, el parque, en segundo lugar, la zona y en tercer lugar la totalidad de las zonas de cada servicio.

3.- Para poder efectuar la movilidad contemplada en este artículo, los trabajadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

b) Tener la titulación requerida para el desempeño de la categoría profesional y, en su caso, especialidad y ostentar los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

Excepcionalmente, si no hubiera ningún trabajador que cumpliera con este requisito, en las categorías profesionales para cuyo acceso se exijan los títulos de Técnico y Técnico Superior podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales correspondientes al Grupo 2 y de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

c) Tener una antigüedad de, al menos, un año como laboral fijo en la categoría que desempeña.

Excepcionalmente, si no existiera ningún trabajador que cumpliera con este requisito se reducirá a un periodo de seis meses.

Las movilidades autorizadas mediante la excepción a los requisitos de titulación o antigüedad finalizarán cuando haya trabajadores que cumplan con dichos requisitos".

Santander, 15 de febrero de 2021.

El director general de Trabajo,

Gustavo García García.

2021/1282

CVE-2021-1282

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2021-1258** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión de 23 de diciembre de 2020 del Pleno de la Corporación, del presupuesto general municipal para el ejercicio 2021 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha DECRETADO por el Sr. alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

#### INGRESOS

- Cap. 1. Impuestos Directos: 400.100,00 euros.
- Cap. 2. Impuestos Indirectos: 15.000,00 euros.
- Cap. 3. Tasas y otros ingresos: 86.575,00 euros.
- Cap. 4. Transferencias Corrientes 597.087,00 euros.
- Cap. 5. Ingresos Patrimoniales 72.100,00 euros.
- TOTAL INGRESOS: 1.170.862,00 euros.

#### GASTOS

- Cap. 1. Gastos de Personal: 450.050,00 euros.
- Cap. 2. Gastos en Bienes Corr. y Serv.: 462.583,00 euros.
- Cap. 4. Transferencias Corrientes: 158.794,00 euros.
- Cap. 5. Fondo de Contingencia: 15.135,00 euros.
- Cap. 6. Inversiones Reales: 84.300,00 euros.
- TOTAL GASTOS: 1.170.862,00 euros.

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

##### A) PERSONAL FUNCIONARIO

- 1.- Con Habilitación Nacional:
  - 1.1.- Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2.
- 2.- Escala de Administración General:

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

- 2.1.- Subescala Administrativa. Grupo C1. Una plaza.
- 3.- Escala de Administración Especial:
- 3.1- Subescala de Servicios Especiales. Grupo E. Una plaza.

B) PERSONAL LABORAL

- 1.- Laboral Temporal:
  - 1.1.- A tiempo completo: Peón de oficios Múltiples: Una plaza.
  - 1.2.- A tiempo completo: Capataz de obra: Una plaza.
  - 1.3.- A tiempo completo: Auxiliar Administrativo: Una plaza.
  - 1.4.- A tiempo parcial: Auxiliar Administrativo: Una plaza.

3.- TRABAJADORES CONTRATADOS EN RÉGIMEN DE SUBVENCIÓN

- 3.1.- Peones: 4 plazas. Tiempo de duración del contrato: Doce meses.
- 3.2.- Maestros: 6 plazas. Tiempo de duración del contrato: Seis meses.
- 3.4.- Técnico de Gestión Informática: Una plaza. Tiempo de duración del contrato: Seis meses.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Molledo, 12 de febrero de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

[2021/1258](#)

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2021-1259** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2020, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del presupuesto general para 2020 siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento euros	Consignación actual (incluido aumentos) euros	Aplicación presupuestaria partida	Deducción euros	Consignación que queda euros
171.621.00	9.450,00 €	9.450,00 €	338.226.09.00	21.000,00 €	8.000,00 €
450.610.01	10.197,0 €	1.197,00 €	338.226.09.01	3.400,00 €	0,00 €
450.627.00	10.000,0 €	44.000,00 €	338.226.09.02	4.800,00 €	0,00 €
459.609.00	2.765,00 €	9.265,00 €	929.500	16.500,00 €	0,00 €
920.120.00	1.091,47 €	56.554,47 €			
920.121.00	1.711,33 €	52.408,33 €			
920.131.00	1.485,20 €	81.416,20 €			
920.227.06.00	5.000,00 €	43.775,00 €			
920.22600	4.000,00 €	11.000,00 €			

### RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente líquido de Tesorería.....0,00 €.  
 Transferencias de otras partidas.....45.700,00 €.  
 Mayores Ingresos.....0,00 €.  
 Generación de Créditos.....0,00 €.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.- 458.627,00 €	Capítulo 6.- 229.004,70 €
Capítulo 2.- 442.657,00 €	Capítulo 7.-
Capítulo 3.-	Capítulo 8.-
Capítulo 4.- 156.177,00 €	Capítulo 9.-

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CVE-2021-1259

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Molledo, 12 de febrero de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

[2021/1259](#)

CVE-2021-1259



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUNTA VECINAL DE ALCEDA

**CVE-2021-1206** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 22 de mayo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alceda, 22 de mayo de 2020.

El presidente,

José Ramón Sañudo Diego.

2021/1206

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUNTA VECINAL DE ALCEDA

**CVE-2021-1207** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 22 de mayo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alceda, 22 de mayo de 2020.

El presidente,

José Ramón Sañudo Diego.

[2021/1207](#)

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUNTA VECINAL DE ALCEDA

**CVE-2021-1233** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Alceda, en su reunión de 22 de mayo de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Alceda, 22 de mayo de 2020.

El presidente,

José Ramón Sañudo Diego.

[2021/1233](#)

CVE-2021-1233

## JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

**CVE-2021-1199** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Aloños tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 240 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.200,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.400,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8.200,00</b>

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aloños, 18 de enero de 2021.  
La presidenta,  
María Trinidad Juárez Gutiérrez.

[2021/1199](#)

CVE-2021-1199



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUNTA VECINAL DE BAREYO

**CVE-2021-1189** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de crédito 1/2020.*

El Pleno de la Entidad Local Menor de Bareyo en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2020 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.3 del Real Decreto 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bareyo, 11 de enero de 2021.

La presidenta,  
Ángela Ruiz Herrería.

[2021/1189](#)

## CONCEJO ABIERTO DE COBEJO

**CVE-2021-1220** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y bases de ejecución.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cobejo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Por todo ello, el presupuesto 2021 queda elevado a definitivo y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	500,00
5	Ingresos Patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	2.500,00
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>3.000,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>3.000,00</b>

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cobejo, 19 de diciembre de 2020.

La presidenta,

Lourdes Ceballos Macho.

[2021/1220](#)

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

**CVE-2021-1196** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Navamuel, en su reunión de 3 de febrero de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Navamuel, 3 de febrero de 2021.

El presidente,  
Paulino Barrio Puente.

[2021/1196](#)

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

**CVE-2021-1193** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, con fecha 27 de enero de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Naveda, 27 de enero de 2021.

La presidenta,  
Isabel Calderón Marcos.

[2021/1193](#)

## CONCEJO ABIERTO DE PEDROSO

**CVE-2021-1200** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Pedroso tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 240 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5.200,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.200,00</b>



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pedroso, 18 de enero de 2021.

La presidenta,  
Mónica Ruiz Herrero.

2021/1200

CVE-2021-1200

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUNTA VECINAL DE QUIJAS

**CVE-2021-1194** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Quijas, en su reunión de 5 de enero de 2021, los presupuestos generales para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Quijas, 5 de enero de 2021.  
La presidenta,  
Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

[2021/1194](#)

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

**CVE-2021-1185** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, con fecha 4 de febrero de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resconorio, 4 de febrero de 2020.

La presidenta,  
Lidia Ruiz Martínez.

2021/1185

## CONCEJO ABIERTO DE SAN JUAN DE SOBA

**CVE-2021-1198** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de San Juan de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de noviembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 240 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>18.100,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>18.100,00</b>

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Juan de Soba, 17 de enero de 2021.

El presidente,  
Miguel Maza Ortiz.

[2021/1198](#)

CVE-2021-1198

## CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2021-1201** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Soto tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 240 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.200,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.200,00</b>



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Soto, 16 de enero de 2021.

El presidente,  
Enrique Sarabia Ortiz.

2021/1201

CVE-2021-1201

## JUNTA VECINAL DE TEZANOS

### CVE-2021-1202 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Tezanos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de diciembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 240 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

#### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>16.200,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>16.200,00</b>

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tezanos, 17 de enero de 2021.

El presidente,  
Ramón Cobo Guitián.

[2021/1202](#)

CVE-2021-1202

## CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA DE SOBA

**CVE-2021-1197** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Veguilla tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de noviembre de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.000,00</b>

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Veguilla, 29 de enero de 2021.

El presidente,  
Óscar Trueba Cruz.

[2021/1197](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-1181** *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 13 de mayo de 2020 por la que se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos que adopten medidas de prevención contra la avispa asiática (*Vespa velutina nigrithorax*) para el año 2020 (Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 22 de mayo de 2020), y cuyas Bases reguladoras se establecen en la Orden MED/4/2020, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 49, de 11 de marzo de 2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 7 de diciembre de 2020.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto incentivar la adopción de medidas preventivas contra la avispa asiática mediante prácticas de trampeo selectivo de reinas en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2020. Estas ayudas serán financiadas con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.462, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN TOTAL
VV-026/SCN-2020	AYTO. MIENGO	P3904400C	4.249,52
VV-034/SCN-2020	AYTO. RIBAMONTÁN AL MAR	P3906100G	4.719,00
VV-046/SCN-2020	AYTO. SOLÓRZANO	P3908400I	4.840,00
VV-014/SCN-2020	AYTO. CORVERA TORANZO	P3902600J	3.388,00
VV-042/SCN-2020	AYTO. SANTA MARÍA DE CAYÓN	P3907400J	1.966,50
VV-032/SCN-2020	AYTO. RAMALES DE LA VICTORIA	P3905700E	4.900,50
VV-013/SCN-2020	AYTO. LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	4.356,00
VV-048/SCN-2020	AYTO. TORRELAVEGA	P3908700B	5.000,00
VV-050/SCN-2020	AYTO. VAL DE SAN VICENTE	P3909500E	4.985,20
VV-031/SCN-2020	AYTO. PUENTE VIESGO	P3905600G	2.885,10
VV-016/SCN-2020	AYTO. ESCALANTE	P3902900D	3.656,64
VV-008/SCN-2020	AYTO. CAMARGO	P3901600A	5.000,00
VV-012/SCN-2020	AYTO. COMILLAS	P3902400E	4.006,30
VV-024/SCN-2020	AYTO. MEDIO CUDEYO	P3904200G	3.146,00
VV-054/SCN-2020	AYTO. VOTO	P3910200I	2.420,00



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN TOTAL
VV-007/SCN-2020	AYTO. CAMALEÑO	P3901500C	4.750,50
VV-038/SCN-2020	AYTO. RUILOBA	P3906800B	2.665,00
VV-035/SCN-2020	AYTO. RIBAMONTÁN AL MONTE	P3906200E	2.117,50
VV-003/SCN-2020	AYTO. BAREYO	P3901100B	3.993,00
VV-047/SCN-2020	AYTO. SUANCES	P3908500F	2.541,00
VV-011/SCN-2020	AYTO. COLINDRES	P3902300G	3.388,00
VV-053/SCN-2020	AYTO. VILLAFUFRE	P3910000C	2.499,86
VV-025/SCN-2020	AYTO. MERUELO	P3904300E	3.200,00
VV-010/SCN-2020	AYTO. CILLORIGO DE LIÉBANA	P3902200I	2.252,00
VV-018/SCN-2020	AYTO. HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	P3903200H	1.149,50
VV-015/SCN-2020	AYTO. ENTRAMBASAGUAS	P3902800F	3.993,00
VV-022/SCN-2020	AYTO. MARINA CUDEYO	P3904000A	5.000,00
VV-052/SCN-2020	AYTO. VILLAESCUSA	P3909900G	5.000,00
VV-045/SCN-2020	AYTO. SARO	P3908100E	3.388,00
VV-023/SCN-2020	AYTO. MAZCUERRAS	P3904100I	5.000,00
VV-001/SCN-2020	AYTO. ARNUERO	P3900600B	4.539,91
VV-043/SCN-2020	AYTO. SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	5.000,00
VV-020/SCN-2020	AYTO. LAS ROZAS DE VALDEARROYO	P3906500H	2.475,66
VV-002/SCN-2020	AYTO. ARREDONDO	P3900700J	5.000,00
VV-006/SCN-2020	AYTO. CABUÉRNIGA	P3901400F	5.000,00
VV-009/SCN-2020	AYTO. CASTRO URDIALES	P3902000C	5.000,00
VV-030/SCN-2020	AYTO. POTES	P3905500I	1.406,00
VV-027/SCN-2020	AYTO. NOJA	P3904700F	5.000,00
VV-036/SCN-2020	AYTO. RUENTE	P3906600F	5.000,00
VV-041/SCN-2020	AYTO. SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	1.122,31
			<b>150.000,00 €</b>

Santander, 10 de febrero de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Francisco José Gutiérrez García.

2021/1181

CVE-2021-1181

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-1182** *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 25 de noviembre de 2019, cuyo Extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 11 de diciembre de 2019, por la que se establece la convocatoria para 2020 de las ayudas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, de conformidad con el RD 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales (Boletín Oficial del Estado número 246, de 14 de octubre de 2005).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 3 de diciembre de 2020.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los espacios naturales protegidos, promocionar su conocimiento, favorecer el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida. Estas subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.06.456C.762.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, cuando el beneficiario sean entidades locales, y con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456C.772.01, en el caso de que los beneficiarios sean entidades empresariales, propietarios privados y personas residentes, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

ENTIDADES LOCALES	CIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN TOTAL
Ayuntamiento de Tresviso	P3908800J	Ampliación de soterramiento de líneas aéreas en Barrio El Collado y de Abajo	25.000,00
Ayuntamiento de Tresviso	P3908800J	Regeneración y acondicionamiento de "El Torcu del Joyu"	24.468,62
Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia	P8905501F	Apoyo a eventos de dinamización socioeconómica	24.971,98
Ayuntamiento de Camaleño	P3901500C	Mejora de camino rural en Áliva	25.000,00
Junta Vecinal de Colio	P3900102I	Mejora de camino ganadero y ejecución de cerramiento	25.000,00
Junta Vecinal de Brez	P3900109D	Mejora de pista ganadero-forestal y ejecución de trabajos silvícolas	24.611,40
Junta Vecinal de Cabañes	P3900125J	Construcción de manga ganadera	25.000,00
Junta Vecinal de Pemes	P3900134B	Pavimentación con hormigón de tres caminos públicos	25.000,00
Junta Vecinal de Lebeña	P3900127F	Mejora del sendero ganadero al Puerto del Agero	25.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>224.052,00</b>

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

ENTIDADES EMPRESARIALES Y PERSONAS FÍSICAS	DNI/NIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN TOTAL
Tomás Cabeza Bravo	***2116**	Acondicionamiento de tejado en quesería artesanal en Bejes	5.000,00
Perfecto Sánchez Alles	***2116**	Rehabilitación de invernadero en El Cerezal	5.000,00
José Ramón Lera Lera	***2142**	Rehabilitación de invernadero en Las Berrugas	5.000,00
José Manuel Prelezo Besoy	***2141**	Rehabilitación de invernadero en Igüedri	5.000,00
Feliciano Roiz Bulnes	***1362**	Rehabilitación de invernadero en el paraje "El Andueo"	5.000,00
Mariano Vicente Caldevilla Portilla	***8340**	Rehabilitación de invernadero en Igüedri	5.000,00
Epic Trail Tour, S.L.	B39833736	Eco Caminos de los Picos de Europa	4.610,83
Dolores Roiz Sánchez	***4434**	Rehabilitación de tejado de invernadero en panizales	5.000,00
Felipe López Terán	***2403**	Rehabilitación de invernadero en Colio	5.000,00
Abel Sánchez Sánchez	***0945**	Rehabilitación de invernadero en Panizales	5.000,00
José Manuel Fernández Agüeros	***1361**	Rehabilitación de cuadra en Pendes "El Verdejo"	5.000,00
Celestino Agüeros de Pedro	***9116**	Rehabilitación de cuadra pajar en Penduso	5.000,00
Yolanda Palenzuela Verdeja	***9955**	Rehabilitación de cuadra en Cabañes	5.000,00
Roberto de la Vega Briz	***0058**	Rehabilitación de cuadra-pajar en Pendes	5.000,00
José Luis Sánchez Sánchez	***0945**	Rehabilitación de era en Pendes	5.000,00
María Ángeles Campo de Pedro	***2118**	Rehabilitación de cuadra en Penduso	4.988,83
José Antonio Duque González	***2286**	Rehabilitación de antigua hornera en Colio	5.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>84.599,66</b>

Santander, 11 de febrero de 2021.  
El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Francisco José Gutiérrez García.

2021/1182

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-1183** *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden MED/24//2017, de 15 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 27 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 12 de febrero de 2020 por la que se establece la convocatoria para 2020 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden que establece las bases reguladoras y al amparo del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 17 de diciembre de 2020.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria para el año 2020. Estas ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 53% por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, siendo cofinanciado la parte restante por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 14,1% y la Comunidad Autónoma en un 32,9%. La cuantía total máxima de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.771.02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN TOTAL
20001	JUAN JOSÉ ACEBO AHEDO	***4795**	1.049,40
20002	PEDRO JESÚS ACEBO CORRALES	***2352**	2.336,40
20003	AGAFO S.L.	B39423215	6.085,80
20004	GONZALO AGÜEROS FERNÁNDEZ	***3486**	2.640,00
20005	JOSÉ AGUIRRE RUIZ	***2377**	469,20
20006	ARSELINA ALONSO COVIAN	***5427**	2.200,02
20007	MARÍA TERESA ÁLVAREZ VIADERO	***8898**	7.504,20
20009	MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍN DURÁN	***9649**	496,80
20013	JOSEFA BARBARRUBIA ECHEVARRÍA	***9000**	2.857,80
20014	BELBOS GRUPO INVERSOR S.L.	B83801233	1.333,20
20015	MARÍA CARMEN BEZANILLA RUIZ	***1786**	1.115,40
20016	BOSQUES DE TRASMIERA S.L.	B39550710	10.256,40
20019	BEGOÑA CALLEJA GUTIÉRREZ	***6100**	1.962,30
20020	PEDRO CECILIO CALOCA GÓMEZ	***3643**	3.655,68

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN TOTAL
20021	JUAN JOSÉ CANALES ABASCAL	***1281**	2.323,20
20022	MIGUEL CANALES GÓMEZ	***4391**	1.346,40
20023	GREGORIO CANDÁS TORRE	***0716**	1.109,76
20024	MARÍA ÁNGELES CARRANZA ZORNOZA	***2661**	1.098,24
20025	SERGIO CARRILES CALLEJA	***6399**	4.168,16
20026	JOSÉ AURELIO CASTILLO HERREROS	***9690**	2.609,88
20027	MARÍA CONCEPCIÓN CORRALES RUIZ	***1681**	879,52
20028	CONCEPCIÓN CRESPO PÉREZ	***4945**	800,01
20029	JOSEFA CRUZ DÍEZ	***4853**	1.980,00
20030	TAMARA CUEVAS RODRÍGUEZ	***9634**	775,53
20031	J. MIGUEL CUEVAS TORRE	***0191**	1.597,20
20032	JOSÉ DE LA HOZ LAINZ	***1029**	1.452,00
20033	JUAN MANUEL DEL CAMPO SAN EMETERIO	***8792**	1.320,00
20034	GUADALUPE DEL VAL VARONA	***2765**	2.104,16
20038	EGURLOGIST S.L.	B95796025	1.240,32
20039	ALFONSO CARLOS FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	***0788**	2.542,96
20042	MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ RUIZ	***1681**	996,60
20042bis	ROSENDO FUENTEVILLA FERNÁNDEZ	***1981**	2.230,80
20042ter	MIGUEL ÁNGEL GANDARILLAS VALLE	***2525**	5.339,40
20044	ÁGUEDA GARCÍA GARCÍA	***2497**	1.735,80
20045	LORENA GARCÍA INSAUSTI	***9347**	2.178,00
20046	RAQUEL GARCÍA INSAUSTI	***2988**	2.567,40
20047	GONZALO GÓMEZ DE LA HELGUERA	***0527**	4.818,00
20048	JOSEFA GÓMEZ LLANO	***9908**	2.059,20
20050	MARÍA DOLORES GÓMEZ NARVAEZ	***6185**	6.755,36
20051	MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ CRUZ	***0898**	1.089,00
20053	HERIBA C.B.	E87665717	3.280,20
20054	MARÍA PILAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***0587**	717,00
20055	JOSÉ ANTONIO HERRERA PEREDA	***6614**	687,24
20057	MARÍA RAQUEL HERREROS SAN EMETERIO	***8778**	597,00
20059	ANA MARÍA HOZ LAVÍN	***1927**	1.544,40
20060	INVERSIONES 2010 S.B.M. S.L.	B86039393	2.981,46
20061	INVERSIONES BLANCUETO S.L.	B39794425	10.224,42
20064	JOSÉ PEÑA LASTRA S.A.	A39046750	6.145,12
20065	JOSÉ LUIS LASTRA FERNÁNDEZ	***1837**	1.900,80
20066	JAIME LEZCANO RODRÍGUEZ	***6347**	8.316,00
20067	MARÍA SOLEDAD LÓPEZ SIERRA	***2723**	4.952,08
20068	AGUSTÍN AMALIO MADRAZO CUESTA	***4813**	2.620,20
20069	RAFAEL MADRAZO FERNÁNDEZ	***3989**	6.091,80
20070	JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SAN MIGUEL	***2180**	1.956,17
20071	JOSÉ ANTONIO MAZO MADRAZO	***1404**	3.445,20
20072	ROSARIO MIRONES VALLE	***5780**	723,12
20073	JOSÉ MANUEL MOLINO REVILLA	***2811**	3.378,24

CVE-2021-1183



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN TOTAL
20074	RICARDO MONASTERIO CARRE	***1563**	4.534,20
20076	MANUEL JESÚS MOZOTA NÚÑEZ	***1923**	1.062,60
20077	ANTOLÍN NAVARRO CAMPO	***4956**	1.472,24
20078	BRAULIA FRANCISCA OCEJO FERNÁNDEZ	***9443**	2.092,20
20079	JESÚS MANUEL PALMA HERNÁNDEZ	***2330**	850,84
20082	VIDAL PEÑA GARCÍA	***4609**	1.537,80
20083	EVA PEÑA GUTIÉRREZ	***3334**	2.504,72
20084	SARA PEÑA HERREROS	***4191**	963,16
20085	ELVIRA MILAGROS PEREDA EDILLA	***6627**	4.001,18
20086	PEDRO PEREDA PEREDA	***7390**	5.175,90
20087	CARLOS PÉREZ BARQUÍN	***7402**	1.280,40
20090	DAVID PÉREZ PEREDA	***5474**	3.187,80
20091	SECUNDINO PORTILLA VERDEJO	***8458**	1.630,20
20093	PUENTE GARAY FORESTAL S.L.	B39401021	11.937,14
20094	MÁXIMO PULGAR APARICIO	***5756**	833,92
20097	CONCEPCIÓN FRANCISCA ROYANO FERNÁNDEZ	***8028**	1.059,84
20098	FRANCISCO JAVIER RUGAMA SOLANO	***0570**	1.676,40
20099	CRISANTA RUIZ ACEBO	***8026**	2.527,80
20100	AMPARO RUIZ AZOFRA	***1497**	937,20
20101	MARÍA DEL CARMEN RUIZ RIVAS	***8848**	990,00
20102	RAFAEL RUIZ SAN JUAN	***1952**	2.587,20
20103	JOSÉ MANUEL RUIZ VEGA	***7130**	4.092,00
20105	TOMÁS SALMÓN MIRONES	***7780**	1.108,80
20106	HERMINIO SAN MARTÍN MADRAZO	***3464**	9.028,40
20107	JESÚS SOLÓRZANO ALONSO	***3022**	1.393,80
20109	MANUELA ANTONIA TREGALLO SOLÓRZANO	***8828**	883,20
20111	MARÍA JOSÉ VASCO PORTILLA	***1957**	1.280,40
20112	TERESA VEGA RESPUELA	***2734**	458,16
20113	RAFAEL VELO VELO	***2270**	870,40
20114	JAVIER VIADERO CANALES	***0025**	9.418,20
20115	CLEMENTINA VIADERO CUETO	***0940**	990,00
20116	RUBÉN VILLANUEVA DEL VAL	***5678**	6.045,60
20117	MARCOS ZAMANILLO TOLÍN	***2991**	1.562,44
			<b>251.254,29</b>

Santander, 11 de febrero de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Francisco José Gutiérrez García.

2021/1183

CVE-2021-1183



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****SECRETARÍA GENERAL**

**CVE-2021-1184** *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la tramitación de ayudas reguladas en el Extracto de la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2020 por la que se convocan para 2020 ayudas a la extracción de biomasa forestal residual (Boletín Oficial de Cantabria número 111, de 11 de junio de 2020), cuyas Bases reguladoras se establecen en la Orden MED/16/2018, de 9 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 57, de 21 de marzo de 2018).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 7 de diciembre de 2020.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria para el año 2020. Estas ayudas serán cofinanciadas en un 53% por el FEADER, de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1% por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con un 32,9% por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La aportación de la Comunidad Autónoma se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de la aplicación 05.06.456C.771.03 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	DNI/NIF	SUBVENCIÓN TOTAL
BI-20002	MADERAS ISÓN, S.L.	B39812813	54.444,00
BI-20005	BOSQUES DE TRASMIERA, S.L.	B39550710	36.855,00
BI-20006	CRISMA SERVICIOS FORESTALES, S.L.	B39784533	38.610,00
BI-20007	FERNÁNDEZ BARCIA FORESTAL, S.L.	B39545199	60.000,00
BI-20009	FORESTAL INCERA, S.L.	B39789367	23.823,90
BI-20010	FORESTAL RASINES, S.L.	B39848536	35.447,00
BI-20011	FORESTAL TRASMIERA, S.L.	B39817754	31.200,00
BI-20013	SITIO DE LA TEJERA, S.L.	B39593397	22.620,00
			<b>302.999,90</b>

Santander, 11 de febrero de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Francisco José Gutiérrez García.

2021/1184

CVE-2021-1184

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-1216** *Extracto de la Resolución de 11 de febrero de 2021, por la que se convocan para 2021 las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).*

BDNS (Identif.): 548924.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548924>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta resolución los jóvenes pescadores cuyo domicilio fiscal se encuentre en Cantabria. A los efectos de la presente resolución, se entenderá por "jóvenes pescadores" aquellas personas físicas que deseen adquirir por primera vez un buque pesquero y que, en el momento de presentar la solicitud, tengan menos de 40 años de edad y hayan trabajado al menos cinco años como pescadores o dispongan del título de Patrón Local de Pesca (para buques menores o iguales a 12 metros de eslora entre perpendiculares) o del título de Patrón Costero Polivalente (para buques mayores de 12 metros y menores de 24 metros de eslora entre perpendiculares). Asimismo, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Adquirir por primera vez la propiedad de un buque de pesca equipado para la pesca marina, cuya eslora total sea inferior a 24 metros y cuya antigüedad esté comprendida entre 5 y 30 años.

b) Que el buque adquirido pertenezca a un segmento de flota respecto del cual el informe sobre capacidad pesquera a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 1380/2013 muestre equilibrio, durante dos años consecutivos anteriores a la solicitud, con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento, extremo este que será comprobado por la administración.

c) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

d) Que la transferencia de la propiedad no tenga lugar dentro de la misma familia hasta el segundo grado de parentesco inclusive.

Segundo. Objeto.

Facilitar el acceso a la propiedad del primer buque de pesca por parte de jóvenes pescadores. La compra de un buque de pesca por un pescador o grupo de pescadores debe realizarse en su totalidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/34/2016, de 6 de junio, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas para apoyar la compra del primer barco destinadas a jóvenes pescadores cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (2014- 2020) (BOC nº 115, de 15 de junio).

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

#### Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas establecidas en la presente resolución serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca según lo previsto en la medida 1.4.3 del FEMP para Cantabria 2014-2020 de la siguiente manera: el 75 % del total a través del FEMP y el 25% restante por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las ayudas convocadas en la presente resolución se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.

2. La cuantía concedida no será superior, independientemente del número de solicitantes, al veinticinco por ciento del coste de adquisición del buque pesquero ni excederá en ningún caso de 75.000,00 euros por barco.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es).

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/1216

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-1250** *Extracto de la Resolución, de 11 de febrero de 2021, por la que se convocan ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular para el año 2021.*

BDNS (Identif.): 549006.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549006>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas que se convocan las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las edificaciones objeto de la subvención y cuyo uso sea alguno de los siguientes:

Vivienda (para uso permanente o temporal).

Instalaciones agrícolas y ganaderas cuya superficie en planta sea superior a 30 m<sup>2</sup> totales (para uso permanente o temporal).

Otras edificaciones para uso agrícola o agroalimentario.

Otras construcciones no incluidas en los puntos anteriores destinadas a uso general tales como ermitas, talleres, garajes, almacenes, pajares, locales de aperos de labranza, etc.

No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades privadas en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Además, para poder ser beneficiarios de estas ayudas, se deberá realizar un proyecto de inversión, en una de las edificaciones establecidas en el apartado 1 anterior, que cumpla con las siguientes condiciones:

Deberán ser viables técnica, económica financieramente.

Deberán contemplar la realización de una de las siguientes instalaciones:

Las instalaciones necesarias para dotar de suministro de energía eléctrica a edificaciones que no dispongan de ningún tipo de servicio eléctrico, por sistemas autónomos y fijos de producción de energía eléctrica por medio de energías renovables para consumo propio, quedando excluida la venta, cesión o desvío de la totalidad o parte de la energía producida para otros usos distintos de los que se pueda entender como autoconsumo.

Quedan excluidos los elementos de producción de energía que sean portátiles tales como grupos electrógenos movidos por combustibles derivados del petróleo, o cualquier otro dispositivo o sistema que no pueda considerarse como fijo.

Las instalaciones necesarias para aumentar la potencia disponible en edificaciones que ya disponen de suministro eléctrico, siempre que esta ampliación se produzca por sistemas de producción de energía eléctrica por medio de energías renovables, no admitiéndose las ampliaciones de potencia a través de las líneas de acometidas propiedad de las compañías eléctricas.

Solamente en los casos de nuevos suministros mediante acometida eléctrica, serán subvencionables para edificaciones que se encuentren situadas a una distancia superior a 100 metros del punto de suministro más próximo.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Tendrán un plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2021 y el 20 de noviembre de 2021, que será el plazo máximo para la realización de las instalaciones y su puesta en servicio. Al finalizar este plazo de ejecución:

En el caso de sistemas de producción de energía eléctrica por medio de energías renovables, la instalación deberá estar en funcionamiento y el suministro de energía eléctrica activo.

En el caso de acometidas eléctricas, la línea deberá estar totalmente terminada y tendida hasta la caja general de protección de la edificación, con el equipo de medida montado, conectado a la instalación interior y en servicio.

Solamente serán subvencionables aquellos proyectos cuyo coste de la inversión subvencionable, sea superior a 1.500 euros.

#### Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a paliar el coste de las instalaciones de producción y ahorro de energía eléctrica para uso individual, mediante sistemas autónomos de producción energética basados en el empleo de energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural de propiedad particular, pertenecientes a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con una población inferior a 15.000 habitantes o que, aun siendo superior a esta cifra, la edificación pertenezca a un núcleo cuya población, en conjunto, sea inferior a 2.500 habitantes y, a criterio del Comité de Valoración, se considere que la instalación supone una mejora para el desarrollo de la zona y para la calidad de vida de sus habitantes.

Si las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario disponible para el abono de las subvenciones aprobadas en el ejercicio, podrán subvencionarse acometidas eléctricas individuales a edificaciones que, cumpliendo lo estipulado en el párrafo anterior, se encuentren situadas a una distancia superior a 100 metros del punto de suministro más próximo.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/23/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular (BOC de 27 de junio de 2017), así como la corrección de errores publicada en el BOC el 3/07/2017 donde se incluyen los Anexos de la referida Orden.

#### Cuarto. Cuantía.

Las ayudas reguladas por la presente Resolución se financiarán, por la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.772, Ayudas a la Electrificación Rural, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2021 por una cuantía máxima de 50.000 euros.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como:

Anexo I (A), para las solicitudes de subvención para sistemas de producción de energía eléctrica por medio de energías renovables;

Anexo I (B), para las solicitudes de subvención para acometidas eléctricas;

y se presentarán en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011, Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley

CVE-2021-1250



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Cada solicitante podrá presentar cuantas solicitudes de subvención estime convenientes para otras tantas edificaciones.

Santander, 11 de febrero de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2021/1250](#)

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-1251** *Extracto de la Resolución, de 11 de febrero de 2021 por la que se convocan para el año 2021 las ayudas a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).*

BDNS (Identif.): 549028.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549028>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones de Productores Pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria e inscritas en el Registro de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.2 de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La convocatoria para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, de la ayuda prevista en el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/14/2019, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) publicada en el BOC nº 143, de 26 de julio de 2019.

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con una cuantía total máxima de 100.000,00 euros.

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones de la presente Resolución no puede exceder del 90% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada.

Ningún beneficiario podrá obtener más del 75% del montante total de cada convocatoria.



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

3. Las operaciones previstas en esta Resolución podrán ser cofinanciadas hasta un 75%, o el porcentaje que establezca la normativa vigente en el momento de la convocatoria, por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo FEMP 2014-2020 de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria. Sólo se presentará una única solicitud por las organizaciones de productores pesqueros, sin posibilidad de reformular ni compensar gastos subvencionables.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente Resolución. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos en los términos que establezca la normativa vigente.

Santander, 11 de febrero de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2021/1251](#)

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-1215** *Extracto de la Orden INN/3/2021, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 548911.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548911>).

Primero. Entidades beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria cualquier persona jurídica, pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que lleve a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el apartado quinto de esta orden. Podrá ser también beneficiario cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo alguna de las actuaciones referidas.

Cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas sin personalidad deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Segundo. Finalidad.

1. Serán subvencionables los proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial de la industria manufacturera de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera, mediante la introducción de nuevos enfoques innovadores en torno a estas cinco áreas:

- Desarrollo de nuevas formas de formación y de capacitación de empleados.
- Especialización industrial e innovación.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

c) Desarrollo de los procesos de producción y fabricación hacia nuevos modelos de economía baja en carbono.

d) Promoción del emprendimiento.

e) Fomento del crecimiento sostenible e inclusivo en modelos de economía social.

Además, las actuaciones que se propongan atenderán a alguno de los siguientes objetivos específicos:

- Renacimiento industrial hacia la especialización inteligente en el sector primario.
- Promoción de PYMES digitales e internacionales más grandes e innovadoras.
- Refuerzo del ecosistema de innovación fomentando la colaboración de las partes interesadas.

- Desarrollo de capacidades en áreas transversales/prioritarias (digitalización, emprendimiento, reciclaje).

2. Se subvencionarán un máximo de seis proyectos. El presupuesto subvencionable del proyecto será como máximo de 40.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

3. Sólo se podrá subvencionar un proyecto por entidad solicitante.

Tercero. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regula por la Orden INN/2/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria (BOC nº 25, de 8 de febrero de 2021).

Cuarto. Importe.

La financiación de estas subvenciones será hasta un máximo 240.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2021/1215

CVE-2021-1215

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-1223** *Orden INN/3/2021, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.*

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial está desarrollando un proyecto europeo consistente en subvencionar seis pilotos innovadores y con replicabilidad a otras regiones de la Unión Europea de características similares a Cantabria. Esta convocatoria se enmarca, pues, en el Programa piloto denominado "Iniciativa Regiones en Transición Industrial" de la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea.

La presente convocatoria de subvenciones está destinada a paliar los impactos que la transición industrial pueda causar en la industria del sector primario, preferentemente conservera, láctea, acuicultura y maderera como ejemplos relevantes de una industria que se caracteriza por ser intensiva en mano de obra, frecuentemente no cualificada, estar estrechamente ligada al territorio y también rezagada en procedimientos y tecnologías, por lo que es especialmente susceptible de apoyo en un transición y avance industrial, considerando aspectos sociales, inclusivos y medioambientales.

De la experiencia que se adquiera en el desarrollo de esta iniciativa, la Comisión Europea pretende identificar nuevos enfoques para la transición industrial y obtener planteamientos efectivos en la definición de políticas y programas. Se podrán extraer así lecciones a tener en cuenta en futuras políticas de transformación industrial que consideren elementos integradores o que desarrollen nuevas capacidades, que nos enseñen cómo incluir elementos de carácter social, inclusivo o sostenible, en el sentido más amplio de la expresión, en las políticas de apoyo industrial y aceleración empresarial.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se publicaron en el B.O.C. nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021 por Orden INN/2/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en las industrias manufactureras del sector primario de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera como ejemplos relevantes.

2. Esta convocatoria se regula por la Orden INN/2/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos destinados a mitigar los impac-

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

tos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria (BOC nº 25, de 8 de febrero de 2021).

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria cualquier persona jurídica, pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que lleve a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el apartado quinto de esta orden. Podrá ser también beneficiario cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo alguna de las actuaciones referidas.

Cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas sin personalidad deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

4. Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, conforme Anexo I.

5. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros tendrán la obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas subvenciones será hasta un máximo 240.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

#### Cuarto. Cofinanciación

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas por el Programa Regiones en Transición Industrial, "CANTABRIA HIGH IMPACT INITIATIVE FOR INDUSTRIAL TRANSITION", Acuerdo de concesión de subvención de la Dirección General Regio nº 2018 CE160ATI07, con una tasa de financiación del 100 %.

2. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida, a través del Programa Regiones en Transición Industrial.

3. La aceptación de la subvención implica que a las beneficiarias de estas ayudas les serán de aplicación las siguientes obligaciones:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

b) Deberán conservar durante tres años a contar desde la fecha de pago de la subvención a disposición de los organismos de control de la Dirección General REGIO, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada. Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea en calidad de órgano financiador, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Igualmente, será responsabilidad de las beneficiarias informar al público del apoyo recibido de la Dirección General REGIO en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.

La información deberá incluir el emblema de la Unión Europea y del Gobierno de Cantabria, con el mismo tamaño.

5. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación de justificación, una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc...).

6. Las beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre la iniciativa de Regiones en Transición Industrial en [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es](https://ec.europa.eu/regional_policy/es).

#### Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Serán subvencionables los proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial de la industria manufacturera de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera, mediante la introducción de nuevos enfoques innovadores en torno a estas cinco áreas:

a) Desarrollo de nuevas formas de formación y de capacitación de empleados.

b) Especialización industrial e innovación.

c) Desarrollo de los procesos de producción y fabricación hacia nuevos modelos de economía baja en carbono.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

d) Promoción del emprendimiento.

e) Fomento del crecimiento sostenible e inclusivo en modelos de economía social.

Además, las actuaciones que se propongan atenderán a alguno de los siguientes objetivos específicos:

- Renacimiento industrial hacia la especialización inteligente en el sector primario.
- Promoción de PYMES digitales e internacionales más grandes e innovadoras.
- Refuerzo del ecosistema de innovación fomentando la colaboración de las partes interesadas.
- Desarrollo de capacidades en áreas transversales/prioritarias (digitalización, emprendimiento, reciclaje).

2. Se subvencionarán un máximo de seis proyectos. El presupuesto subvencionable del proyecto será como máximo de 40.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

3. Sólo se podrá subvencionar un proyecto por entidad solicitante.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria las beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado íntegramente en el territorio de esta comunidad autónoma.

5. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la entidad beneficiaria ha presentado, al amparo de la orden de convocatoria de las ayudas, una solicitud con, al menos, la siguiente información:

- a) nombre y tamaño de la entidad;
- b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) ubicación del proyecto;
- d) lista de costes del proyecto;
- e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

6. La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser igual o posterior a la de la fecha de solicitud y el plazo máximo de ejecución del proyecto será de seis meses a contar desde la fecha de inicio del mismo.

7. La entidad solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de su justificación en el anexo correspondiente y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

8. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables y plazo de justificación.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán subvencionables los costes derivados de la ejecución del proyecto siguientes:

a) Contratación temporal de personal o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico y administrativo permanente. La imputación salarial no superará, en ningún caso, las retribuciones vigentes para los empleados públicos publicadas anualmente en el "Boletín Oficial del Cantabria" en la correspondiente Ley de Presupuestos, con una equivalencia de hasta nivel 26 para expertos externos y gerentes, nivel 24 para técnicos y nivel 18 para personal administrativo. En la imputación salarial se incluirán las retribuciones básicas (nivel 26 = grupo A1; nivel 24 = Grupo A2 y nivel 18 = grupo C1) y el complemento de destino correspondientes a los niveles 26, 24 ó 18.



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Las dietas y gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención serán las fijadas para el Grupo 2 de la Administración General de Cantabria.

b) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.

c) Gastos de viajes y dietas, siempre que estos no superan los precios normales de mercado para clase turista.

d) Los costes de adquisición de material necesarios para la realización del proyecto serán subvencionables en la parte proporcional a la vida útil del bien, conforme al plazo de amortización de bienes regulado en el Plan General de Contabilidad y el periodo de duración del proyecto.

El coste de los contratos de renting o leasing son también subvencionables siempre y cuando sea proporcional al plazo de ejecución del contrato, dicho coste no supere el de depreciación del bien y ese bien sea el exclusivo objeto del contrato de renting o leasing.

e) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal, cuando sean necesarios para la adecuada ejecución de la actividad o proyecto.

f) Gastos de interpretación y traducción.

g) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.

h) Gastos de garantía bancaria para el caso de anticipo.

i) Pruebas de test y material Covid del personal involucrado en la ejecución del proyecto, justificándose la obligatoriedad de su realización.

j) Gastos generales y de funcionamiento por un importe máximo del 7% del presupuesto total aprobado del proyecto: gastos de luz, agua, calefacción, correo, teléfono, internet y fax, limpieza de locales, alquileres de oficinas, fotocopias, material de oficina y material fungible ordenadores.

3. No serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Retorno de capital y dividendos pagados por la entidad beneficiaria.

b) Cargas e imposiciones de capital por servicios prestados.

c) Provisiones por pérdidas.

d) Intereses de créditos.

e) Pérdida de valor de acciones.

f) Comisiones y costes de transferencias bancarias por pagos realizados en ejecución del proyecto.

g) El exceso de facturación que sobrepase el importe total de la subvención.

h) Compra de vehículos.

i) Equipamientos de recreo o deportivos.

j) Regalos y atenciones protocolarias o de representación.

k) Obras de embellecimiento.

l) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporte mejoras tecnológicas.

4. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados no podrá ser superior a seis meses. El citado plazo será el comprendido entre la fecha de inicio y la de finalización indicada expresamente por la beneficiaria en la solicitud, que será ratificado en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

6. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la beneficiaria una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

7. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. La concurrencia de las anteriores circunstancias será comprobada por la Administración.

8. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones, una por entidad solicitante, deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha indicada en el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presentación de una segunda solicitud para la obtención de subvención conllevará la renuncia de la entidad solicitante a la presentada previamente, tramitándose únicamente la última.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la entidad o empresa en el modelo oficial de instancia que figurará en la Orden de convocatoria, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud y designarán un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Deberán hacer constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

5. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas

CVE-2021-1223

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. La solicitud se acompañará de una descripción del piloto conforme Anexo II, declaración del Anexo III, y la siguiente documentación:

a) Presupuestos en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Borrador de contrato de subcontratación, en su caso.

c) Opcionalmente, Anexo de Perspectiva de Género de carácter explicativo que contenga la cuantificación económica del coste de dichas medidas y/o la adopción de medidas de conciliación e igualdad, en su caso. Puede consistir en un documento que acredite que la solicitante cuenta con el distintivo "Igualdad en la Empresa" o tengan un Plan de igualdad en su organización y presente evidencias de su implantación; también puede acreditarse mediante la aportación de evidencias de que la solicitante ha aplicado medidas de perspectiva de género o medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la ejecución del proyecto.

d) Documento emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del interesado a fecha actual.

e) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

7. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, en su caso, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

9. De igual forma la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, en su caso.

#### Octavo. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 4, 5 de la Orden INN/2/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Impacto social e inclusivo en el sector primario de Cantabria. Se valorará con hasta 25 puntos. Este criterio se ponderará teniendo en consideración los siguientes subcriterios:

- Impacto social en el sector primario agroalimentario y maderero: Número de personas directamente beneficiarias de la actuación (sea por nuevas contrataciones o bien por beneficiarse de acciones formativas) pertenecientes a la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria, preferentemente conservera, láctea, acuicultura y maderera.

Nº personas beneficiarias	Puntos
Hasta 25	5
De 26 a 150	10
Más de 150	15

- Impacto inclusivo. Se concederán 10 puntos si los colectivos beneficiarios de las nuevas contrataciones o de las acciones formativas pertenecen, al menos, a alguno de los siguientes colectivos:

1. Personas mayores con dificultades de empleabilidad en el sector industrial.
2. Discapacitados.
3. Mujeres con baja cualificación.
4. Población de áreas geográficas del interior con problemas de estancamiento industrial.
5. Puestos de trabajo en riesgo de mecanización y automatización o con desequilibrios en la cualificación profesional.

b) Impacto industrial en municipios de Cuenca del Besaya y la comarca de Campoo-Los Valles: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes que presenten proyectos a desarrollar en los municipios de Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

c) Impacto en la competitividad de la empresa: Se valorará con hasta 15 puntos conforme al siguiente desglose:

- La incorporación del producto/servicio/proceso al mercado (5 puntos);
- La introducción de una nueva línea de productos en el portafolio/catálogo de la empresa (5 puntos);

CVE-2021-1223



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

- La posible exportación del producto/servicio/proceso (5 puntos).

d) Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de la empresa para soportar financieramente el mantenimiento de las actuaciones más allá de los seis meses de duración del proyecto (máximo 10 puntos).

e) Carácter piloto e innovador del proyecto en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria, preferentemente conservera, láctea, acuicultura y maderera. El carácter innovador podrá estar presente en el contenido técnico del proyecto (en el producto, en el procedimiento de obtención, en su distribución, en el mercado o en otro elemento) o en la forma de organización y participación de los actores locales en el proceso de toma de decisiones y de aplicación del proyecto. Para valorar este criterio se ponderará con hasta 40 puntos el carácter piloto e innovador de los proyectos, atendiendo, al menos, a alguno de los aspectos siguientes:

- Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales (10 puntos).

- Establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros) y que tengan como consecuencia una explotación más eficiente y sostenible del potencial endógeno (10 puntos).

- Combinación y enlace de diferentes actores en el sector agroalimentario de Cantabria (hasta 10 puntos). Se valorará positivamente que los proyectos creen vínculos entre entidades públicas y privadas de los municipios afectados (2 puntos), clústeres (2 puntos), centros tecnológicos (2 puntos), comunidades rurales (2 puntos) y pymes y ONGs (2 puntos).

- Cohesión territorial del proyecto: Se valorará con hasta 10 puntos. Se ponderará conforme a los siguientes subcriterios: medidas adoptadas en relación con la protección de la naturaleza, mejora del medio ambiente, valoración de los recursos naturales y calidad ambiental (2 puntos); medidas adoptadas en relación con el bienestar social (2 puntos); medidas adoptadas en relación con actividades económicas y utilización de la energía (2 puntos); medidas adoptadas para la salvaguarda del patrimonio cultural (2 puntos) y medidas adoptadas para la salvaguarda de la identidad (2 puntos).

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará un 5 % para aquellas solicitantes cuyos proyectos integren en su desarrollo e implantación un análisis de perspectiva de género o se trate de empresas que cuenten con planes de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. Para acreditar este criterio deberá portarse junto a la solicitud un Anexo de Perspectiva de Género de carácter explicativo que contenga la cuantificación económica del coste de dichas medidas y/o la adopción de medidas de conciliación e igualdad, en su caso. Si la entidad solicitante cuenta con Plan de igualdad, debe aportarse para que se le pueda valorar. No se otorgará la bonificación a la agrupación en la que sólo alguno de sus integrantes cuenten con un plan de igualdad pues tienen que tenerlo todos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores, siendo subvencionables los seis proyectos que más puntuación obtengan.

Décimo. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de valoración, remitiéndola a la persona titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La resolución del expediente será adoptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la persona titular de

CVE-2021-1223

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio. La resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su web o, en su defecto, comunicar a la Administración las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Undécimo. Régimen supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Anexo II "Condiciones generales y particulares" del Acuerdo de transición industrial nº 2018 CE160ATI07, suscrito el 19 de diciembre de 2019 entre la entonces Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea y demás normativa comunitaria aplicable.

Asimismo, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme sean aplicables.

CVE-2021-1223

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación ante la sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,  
TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Política Regional  
y Urbana de la Comisión



Página 1 de 5

- ANEXO I -

Orden INN/3/2021, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.

Datos de la entidad solicitante

NIF	Razón Social / Apellidos y nombre
Representante legal, en su caso	
Localización, correo electrónico a efecto de notificaciones y número de móvil	
Importe de la subvención que se solicita	

EN CASO DE SER UNA AGRUPACIÓN COLABORATIVA DE DIFERENTES ENTIDADES, DEBE APORTARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA CADA INTEGRANTE

Apoderado o representante único de la agrupación:	Razón social / Apellidos, Nombre
Correo electrónico a efecto de notificaciones y número de móvil	

RELACION DE INTEGRANTES

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Razón social / Apellidos, Nombre
Compromisos de ejecución	
Importe de subvención	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Razón social / Apellidos, Nombre
Compromisos de ejecución	
Importe de subvención	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Razón social / Apellidos, Nombre
Compromisos de ejecución	
Importe de subvención	

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--

Solicita

CVE-2021-1223

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Subvención de la línea Piloto innovador sector industrial primario 2021 para el proyecto de título:

<b>Documentación adjunta</b> (marque lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Memoria conforme Anexo II
<input type="checkbox"/> En caso de ser una Agrupación sin personalidad jurídica, documento suscrito por todos los miembros asumiendo compromisos, desglose cuantificado del importe de la subvención individual de cada uno y aceptación de que actúe como apoderado el representante.
<input type="checkbox"/> Contratos de subcontratación ya firmados, o los borradores de los que se prevean realizar.
<input type="checkbox"/> Declaración de cumplimiento del efecto incentivador.
<input type="checkbox"/> En su caso, acreditación de la inclusión en la organización o el proyecto de medidas de igualdad de oportunidades o perspectiva de género.
<input type="checkbox"/> Estados financieros de cada empresa de los últimos 3 años. (Cuenta de pérdidas y ganancias y balance).
<input type="checkbox"/> Declaración de retribuciones anuales del gerente y directivos de la empresa conforme Anexo III.
<input type="checkbox"/> Justificante titularidad cuenta bancaria

#### Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
  - No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
  - No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

CVE-2021-1223

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención, por lo tanto cumplo con el carácter incentivador.

NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.  
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año: .....):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): ..... (**menos de 250**)
- a) El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: ..... € (**menor o igual a 50 M €**)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: ..... € (**menor o igual a 43 M €**)

Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera **otras entidades que ejerzan una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).

En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

- Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.
- La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) Nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

--

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS (SIN IVA)	
Gastos de personal.	
Gastos de contratación.	
Gastos de materiales.	
Gastos de asesoramiento	
Gastos pruebas de test y material Covid	
Gastos de traducción, en su caso.	
Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.	
Gastos de garantía bancaria para el caso de anticipo.	
Máximo del 7 % del presupuesto total aprobado del proyecto (gastos de luz, agua, calefacción, correo, teléfono, internet y fax, limpieza de locales, alquileres de oficinas, fotocopias, material de oficina y material fungible ordenadores)	
Gasto informe auditor.	
Presupuesto total	

*(Firma del/de la representante, o Apoderado de la agrupación, o de los representantes, y sello de la empresa solicitante, en su caso)*

En ....., a ..... de ..... de 2021

Fdo.-

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial  
Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-1223

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b> <b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D. G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Agencia Estatal de Administración Tributaria. Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Tesorería General de la Seguridad Social. D.G. Economía y Asuntos Europeos. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) D.G. de Medio Ambiente. Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814">http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/-/journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814</a>

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34



Dirección General de Política Regional  
y Urbana de la Comisión



## ANEXO II

Orden INN/3/2021, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.

### MEMORIA DEL PROYECTO

(máximo 10 folios DIN-4 por ambas caras en letra Arial 11, a doble espacio.)

#### 1. PROMOTOR

**(EN CASO DE SER UN PROYECTO DE UNA AGRUPACIÓN, DEBE APORTARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA CADA INTEGRANTE)**

- 1.1. Razón social y CNAE:
- 1.2. Información de contacto:
- 1.3. Localización, tipo de empresa (Pyme, gran empresa, etc.), número de trabajadores, sector de actividad, antigüedad:
- 1.4. Presentación y descripción de la empresa:
- 1.5. Estados financieros de la empresa de los últimos 3 años (cuenta de pérdidas y ganancias y balance). *Incluir esta información en documento adjunto.*
- 1.6. Experiencia en proyectos desarrollados anteriormente relacionados con el que se propone:
- 1.7. Declaración de la situación de la empresa.

La empresa promotora SI  NO  se encuentra en la actualidad en situación de crisis, bajo un proceso de rescate o sujeta a una orden de recuperación de ayudas ilegales o incompatibles.

- 1.8. En caso de proyecto en colaboración, compromisos asumidos por cada integrante y desglose cuantificado del importe de la subvención individual de cada uno.
- 1.9. Declaración de retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o directivos al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial  
Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-1223



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34



Dirección General de Política Regional  
y Urbana de la Comisión



- 2.1. Título
- 2.2. Tipo de proyecto (ámbito al que se orienta)
- 2.3. Objetivos en relación con las siguientes cinco áreas:
  - a) Desarrollo de nuevas formas de formación y de capacitación de empleados.
  - b) Especialización industrial e innovación.
  - c) Desarrollo de los procesos de producción y fabricación hacia nuevos modelos de economía baja en carbono.
  - d) Promoción del emprendimiento.
  - e) Fomento del crecimiento sostenible e inclusivo en modelos de economía social.

Objetivos específicos:

- Renacimiento industrial hacia la especialización inteligente en el sector primario.
- Promoción de PYMES digitales e internacionales más grandes e innovadoras.
- Refuerzo del ecosistema de innovación fomentando la colaboración de las partes interesadas.
- Desarrollo de capacidades en áreas transversales/prioritarias (digitalización, emprendimiento, reciclaje).

- 2.4. Ubicación (detalle con la mayor precisión posible)
- 2.5. Descripción detallada del proyecto, especialmente en lo referido a su carácter innovador.
- 2.6. Vínculo del proyecto con la lucha contra los impactos sociales y económicos de la transición industrial en las industrias manufactureras del sector primario de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera como ejemplos relevantes
- 2.7. Etapas/fases del proyecto.
- 2.8. Planificación del proyecto. Fechas de inicio y de fin previsto. Hitos principales.
- 2.9. Principales socios, empresas, entidades o administraciones colaboradoras del proyecto, describiendo su actuación y grado de participación
- 2.10. Spin-off previstos del proyecto. Posibles proyectos derivados

### 3. IMPACTO Y BENEFICIOS DEL PROYECTO

- 3.1. Beneficios esperados por el desarrollo del proyecto en los sectores y el territorio donde se localiza.
- 3.2. Justificación acerca de cómo el proyecto contribuye a mitigar los impactos sociales y económicos de las industrias manufactureras del sector primario de Cantabria, preferentemente la conservera, láctea, acuicultura y maderera.

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial  
Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-1223



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,  
TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Política Regional  
y Urbana de la Comisión



- Nivel de cooperación.
  - Impacto en los empleados: contratación existente o nueva.
    - Grupos: colectivos mayores con dificultades de empleabilidad en el sector industrial
    - Discapacitados.
    - Mujeres con baja cualificación.
    - Población de áreas geográficas del interior con problemas de estancamiento industrial.
    - Puestos de trabajo con riesgo de mecanización y automatización, o con desequilibrios en la calificación profesional.
  - Impacto en el medio ambiente: espacios industriales en riesgo, mejora del uso de los recursos locales.
  - Impacto en la competitividad de la empresa: incorporación del producto / servicio / proceso al mercado, introducción de una nueva línea de productos en el portafolio de la empresa o la posible exportación del producto / servicio / proceso. Viabilidad técnica y económica.
  - Beneficios del proyecto a la transformación digital: redes, competencias, proyección, actividad económica, etc.
  - Impacto de género esperado en el proyecto, si está previsto
  - Vínculos con otros actores (públicos o privados) y/o proyectos en el ámbito de actuación
- 3.3. Replicabilidad. Capacidad del proyecto para ser replicado o servir de ejemplo para otros, de forma que se puedan difundir y conseguir nuevos impactos.
- 3.4. Otros beneficios e impactos del proyecto sobre la economía, el medioambiente y la sociedad no recogidos en los puntos anteriores.

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.-

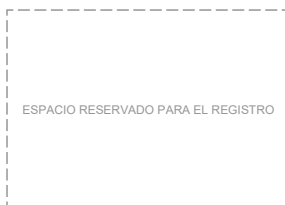
Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial  
Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-1223

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,  
TRANSPORTE Y COMERCIO



Dirección General de Política Regional  
y Urbana de la Comisión



- ANEXO III -

Orden INN/3/2021, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos pilotos destinados a mitigar los impactos sociales y económicos de los procesos de transición industrial en la industria manufacturera del sector agroalimentario de Cantabria.

**DECLARACIÓN DE RETRIBUCIONES ANUALES DEL TITULAR, GERENTE Y/O DIRECTIVOS DE LA BENEFICIARIA/S.**

(EN CASO DE SER UNA AGRUPACIÓN COLABORATIVA DE DIFERENTES ENTIDADES, DEBE APORTARSE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA CADA INTEGRANTE)

La empresa beneficiaria de una subvención por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar a la Administración las retribuciones anuales de la dirección al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, conforme el siguiente cuadro:

BENEFICIARIA	CONCEPTO RETRIBUCIÓN ANUAL 2021	IMPORTE EN EUROS
Gerente		
Socio		
Director (Financiero, Jurídico, Comunicación, Ingeniería, etc.)		
Consejero Delegado		
Otros		

(Firma y sello de la empresa solicitante, en su caso)

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.-

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial  
Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-1318** *Orden INN/5/2021, de 15 de febrero, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19 (BDNS: 538860).*

El 1 de marzo de 2019 se publicó en el BOC la Orden INN/3/2019, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA. Su artículo noveno establece que las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19, cuyo artículo séptimo, apartado primero, establecía un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma para presentar las solicitudes.

Habiendo transcurrido más de la mitad de dicho plazo, el número y el importe de las solicitudes recibidas hasta la fecha permiten prever que no se va a alcanzar la cuantía máxima de ayudas prevista si no se amplía el plazo para preparar correctamente la compleja documentación asociada a los proyectos.

Considerando lo anterior, el objeto de la presente Orden es ampliar dicho plazo de solicitudes con el fin de que las potenciales entidades beneficiarias dispongan de tiempo adecuado y suficiente para preparar sus proyectos.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. (...) Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Por ello, estimando que concurren los requisitos para la ampliación de plazos a los que se refiere el precitado artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Ampliar en un mes el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo séptimo, apartado primero, de la Orden INN/60/2020, de 10 de diciembre, por la que se convoca para el año 2021 la línea de subvenciones INNOVA COVID-19 (BDNS: 538860).

CVE-2021-1318

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Segundo. La presente Orden desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente no cabe recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento subvencional.

Santander, 15 de febrero de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/1318

CVE-2021-1318

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-1249** *Extracto de la convocatoria de subvenciones directas, en forma de becas, para sufragar parcialmente los gastos de guardería originados por la asistencia a las mismas de los niños o niñas que formen parte de la unidad familiar, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020. Expediente 2020/11944T.*

BDNS (Identif.): 548967.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548967>).

Primero. Actuación subvencionable y requisitos para ser beneficiario.

La actuación subvencionable consiste en sufragar parcialmente los gastos en los que hayan incurrido las familias, originados por la asistencia de sus hijos e hijas a las guarderías privadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Torrelavega con anterioridad al 1 de septiembre de 2020.

Que los padres o responsables legales de los menores, trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo, al menos durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.

Que la edad de los menores no supere los dos años.

Que las guarderías a las que hayan asistido los niños, estén radicadas y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Torrelavega.

Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

Segundo. Finalidad.

Según el artículo 1 de las bases reguladoras, el objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas en forma de becas, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Torrelavega, para sufragar parcialmente los gastos de guardería originados por la asistencia a las mismas de los niños o niñas que formen parte de la unidad familiar, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por unidad familiar la formada por el padre, la madre o las personas responsables legales de los menores que hayan asistido a las guarderías, así como los propios menores, sin perjuicio de que en el domicilio estén empadronadas otras personas.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 3 de febrero de 2021, y puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y en el tablón de anuncios y sitio web del Ayuntamiento de Torrelavega.

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

Cuarto. Importe.

Esta convocatoria tiene una consignación máxima de cincuenta mil (50.000,00) euros, con cargo a la aplicación 25000 9250 48914 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, denominada "Ayudas para conciliación menores (0-2 años)".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil.

Torrelavega, 10 de febrero de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

[2021/1249](#)



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2021-1283** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificio destinado a establo de caballos en barrio San Antonio, 5.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local.

FECHA CONCESIÓN: 29 de enero de 2021.

PROMOTOR: MARÍA ÁNGELES ABASCAL GÓMEZ.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: Edificio destinado a establo de caballos.

UBICACIÓN: Bº San Antonio, núm. 5 (Entrambasaguas).

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Entrambasaguas, 12 de febrero de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2021/1283](#)

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2021-1105** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela número 30 del polígono 28, en el Barrio de Pomar.*

Por don Felipe Cavada Chavarri se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela nº 30, del polígono nº 28 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Pomar de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 9 de febrero de 2021.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2021/1105

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2021-1260** *Información pública del expediente de autorización para la construcción de una nave de almacenamiento agrícola en el barrio de Angostina.*

Por D<sup>a</sup> Isabel Fernández Unzueta se ha solicitado autorización para la construcción de una nave de almacenamiento agrícola en la parcela 292 del polígono nº 22 del catastro de rústica, sita en el barrio de Angostina de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 12 de febrero de 2021.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2021/1260

CVE-2021-1260

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2021-1122** *Información pública de solicitud de autorización para la ampliación del camping de Cuchía. Expediente 31/2021.*

Por doña María Ramona Pérez Crespo se solicita autorización para ampliación del camping de la localidad de Cuchía de este T.M., en las parcelas: Referencia Catastral nº 39044A001002890000BP y nº 39044A001002960000BM.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral y artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 9 de febrero de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/1122](#)

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-615** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación destinada a vivienda y taller artesanal en Zurita. Expediente 2017/583.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por ANDRÉS SAIZ DÍAZ, de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN EN SUELO RÚSTICO DE EDIFICACIÓN DESTINADA A VIVIENDA Y TALLER ARTESANAL en parcela rústica 39052A202000930000SE sita en ZURITA, en clasificada por el PGOU/93, como suelo no urbanizable genérico (categoría C), Suelo Rústico de Protección Ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 25 de enero de 2021.

El alcalde en funciones,  
Alfredo Rodríguez Otero.

2021/615

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-1131** *Aprobación inicial y exposición pública de Estudio de Detalle en Equipamiento 3200 Centro Hospitalario Padre Menni.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 25 de enero de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes y definición de rasantes del Equipamiento 3.200 "Centro Hospitalario Padre Menni", iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO\_informacion\_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 1 de febrero de 2021.  
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/1131



## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

**CVE-2021-1229** *Resolución de reconocimiento como Oficina de Información Juvenil al Ayuntamiento de Val de San Vicente.*

Vista la solicitud, de fecha 5 de noviembre de 2020, presentada por doña Olga Borbolla Tarano en nombre del Ayuntamiento de Val de San Vicente, por la que se solicita el reconocimiento como Oficina de Información Juvenil en virtud del Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, y vista la documentación acreditativa adjunta a dicha solicitud.

Visto el Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil,

Visto el informe favorable emitido por el jefe del Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud, de fecha 11 de septiembre de 2019,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 del Decreto 22/1998, de 13 de marzo,

#### RESUELVO

Reconocer como Oficina de Información Juvenil al Ayuntamiento de Val de San Vicente (Cantabria) en los términos del Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, procediendo a inscribirla como tal en el Registro de la Red de Centros de Información Juvenil de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Tal y como establece el artículo 9.2 del Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2021.

La directora general de Juventud,

Irene Lanuza Martín.

2021/1229

CVE-2021-1229

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2021-1130** *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para lavandería en Cabariezo.*

Por Acuerdo del alcalde delegado de este Ayuntamiento por la que se inicia expediente de concesión de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental, se somete a información pública y audiencia de los interesados, la licencia ambiental y de obras.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental por: doña INMACULADA FUENTE GONZÁLEZ con DNI nº 72099945M, para instalación de lavandería en local comercial:

Tipo de actividad: Clasificada / Con incidencia ambiental.

Código IAE: 971.1.

Descripción de la actividad: LAVANDERÍA.

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 0877704UN7707N0001TP.

Localización: CABARIEZO.

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Localización: CABARIEZO.

Referencia Catastral: 0877704UN7707N0001TP.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cabezon-deliebana.sedelectronica.es>.

Cabezón de Liébana, 9 de febrero de 2021.

El teniente de alcalde,  
Santiago Larín Gutiérrez.

2021/1130

CVE-2021-1130

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-1165** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 2020/7.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 5 de febrero de 2021, la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (ampliación del punto 3 del artículo 24, adición artículo 24-bis y modificación de la disposición derogatoria) se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 11 de febrero de 2021.  
La alcaldesa,  
Verónica Samperio Mazorra.

2021/1165

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-1192** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 22/2021 a instancia de MAMADOU SALIOU DIALLO frente a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, S. L., en los que se han dictado resoluciones, de fecha 10 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

#### "AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.  
Santander, 10 de febrero de 2021.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MAMADOU SALIOU DIALLO, como parte ejecutante, contra TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.130,87 euros de principal (937,58 euros en concepto de salarios y 193,29 euros en concepto de indemnización), más 226,17 euros para intereses y costas provisionales.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064002221, a través de una imposición individual-

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
El magistrado".

#### "DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.  
Santander, 10 de febrero de 2021.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de MAMADOU SALIOU DIALLO, contra TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, S. L., por importe de 1.130,87 euros de principal (937,58 euros en concepto de salarios y 193,29 euros en concepto de indemnización), más la cantidad de 226,17 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064002221, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/1192

CVE-2021-1192

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2021-1164** *Citación para juicio en procedimiento de Seguridad Social 427/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000427/2020 a instancia de MARÍA DEL PILAR FRESNILLO SÁNCHEZ frente a MUTUA MAZ, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y LA CASONA DE FRESNEDA, en los que se ha dictado la cédula de cédula de citación siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:  
LA CASONA DE FRESNEDA, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:  
Asistir en esa condición al juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:  
Se le cita para el día 4 de mayo de 2021, a las 10:30 horas, de este órgano, a la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 11 de febrero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a LA CASONA DE FRESNEDA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de febrero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2021/1164

CVE-2021-1164



VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2021-1167** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 381/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000381/2020 a instancia de LUCÍA SARASUA RUIZ frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, en los que se ha dictado la cédula de FECHA, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:  
TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:  
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.  
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:  
Se le cita para el día 28 de abril del 2021, a las 10:30 horas en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 11 de febrero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de febrero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2021/1167

CVE-2021-1167

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2021-1169** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 410/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000410/2020 a instancia de ALEXANDRE DA CRUZ CÁMARA frente a TEJADOS Y FACHADAS VALLADOLID, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: TEJADOS Y FACHADAS VALLADOLID, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 30 de abril de 2021, a las 10:50 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). Santander, 11 de febrero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS VALLADOLID, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, a 11 de febrero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2021/1169

CVE-2021-1169

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2021-1170** *Citación para juicio en procedimiento de seguridad social 505/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000505/2020 a instancia de JOSÉ VÍCTOR JORRÍN GARCÍA frente a MUTUA ASEPEYO, MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y CANTAREY REINOSA, S. A., en los que se ha dictado la cédula, de 18 de diciembre de 2020, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

CANTAREY REINOSA, S. A. con domicilio en calle Alejandro Calonge, nº 3, Reinosa como parte demandada, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 31 de mayo del 2021, a las 14:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
Santander, 10 de febrero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CANTAREY REINOSA, S. A., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de febrero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2021/1170

CVE-2021-1170

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2021-1180** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 883/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000883/2019 a instancia de ÓSCAR LÓPEZ ARINERO frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ y REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, en los que se ha dictado resolución de 13 de enero de 2021, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

D. ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, administrador de REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 5 de mayo de 2021 a las 12:40 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 13 de enero de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, SL, y a su administrador D. ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/1180

CVE-2021-1180

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2021-1063** *Notificación de sentencia en juicio verbal 1139/2019.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) nº 1139/2019, a instancia de MARÍA ROSARIO CRESPO SAMPERIO, frente a JOHN JAIRO BOLÍVAR MEJÍA y otro, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 16/10/2020, contra la que NO cabe recurso alguno

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOHN JAIRO BOLÍVAR MEJÍA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 8 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2021/1063

CVE-2021-1063

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 34

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-1168** *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 856/2020.*

Don Javier Gonzalez Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 856/2020 se ha dictado sentencia, con fecha 28/09/2020, ABSOLUTORIA siendo, DENUNCIANTE: SRA. YOANA ROMO COLLANTES, N.I.F.: \*\*\*\*\*237\*, cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SRA. YOANA ROMO COLLANTES, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 10 de febrero de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Javier Gonzalez Pereda.

2021/1168